

de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

12748 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega Azo, 1 y 3, y NIF A-33-001504, en el sentido de que en su norma cuarta, referente a los efectos contables, el apartado a) quedará redactado como sigue:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver, y por cada 100 kilogramos de productos exportados, cuando estos sean del I al VII y por cada 100 kilogramos de cobre o cinc contenidos en los productos exportados cuando estos sean del VIII al XI, las siguientes:»

Segundo.—Modificar asimismo dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en el sentido de que en la misma norma cuarta, en el apartado b), referente al porcentaje de mermas para la mercancía 1 cuando es utilizada en la elaboración del producto II, debe entenderse que dicho porcentaje es el 0,5 por 100 en lugar del 5 por 100 que figura en la mencionada autorización.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12749 *ORDEN 15 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (INITEC), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores en el sentido de establecer correcta partida estadística.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (INITEC), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de transformadores en el sentido de establecer correcta partida estadística, autorizado por Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (INITEC), con domicilio en Madrid, Pedro de Valdivia, 10, y NIF A-28.128.551, en el sentido de que en su norma 2.ª, referente a las mercancías a importar, la correcta partida estadística de la mercancía 3), pletina de cobre electrolítico, es la 85.23.89.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de octubre de 1981, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12750

ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Unicable, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados y terminales eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unicable, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados y terminales eléctricos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unicable, S. A.», con domicilio en el Polígono Industrial de Landaben, calle A, Pamplona (Navarra), y NIF A-31-040280.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

A) MATERIAS PRIMAS O SEMIELABORADAS

1) Cables eléctricos de cobre (99,9 por 100 Cu), recubiertos de cloruro de polivinilo, de 0,5 a 0,7 milímetros de diámetro, de la P. E. 85.23.31.

2) Cintas o tiras de cloruro de polivinilo, no adhesivas, color negro, de 0,12 a 0,18 milímetros de grosor y 10 a 70 milímetros de anchura, de la P. E. 39.02.77.

3) Banda o cintas de latón, enrollada, calidad UZ-30 (70 por 100 Cu y 30 por 100 Zn), de 400 x 1,20 milímetros, de la posición estadística 74.04.41.2.

4) Banda o cinta de latón, enrollada, calidad UZ-15 (85 por 100 Cu y 15 por 100 Zn), de 400 x 1,20 milímetros, de la posición estadística 74.04.41.2.

5) Chapa de bronce, enrollada, composición centesimal: 3,2-4,5 por 100 Sn, 0,01-0,10 por 100 Pb y resto Cu, de 450 x 1,20 milímetros, de la P. E. 74.04.41.2.

6) Banda o cinta de latón, enrollada, calidad UZ-30 (70 por 100 Cu y 30 por 100 Zn), de 400 x 1,20 milímetros, con recubrimiento de estaño en toda la superficie de 1,5 a 3 micras, de la posición estadística 74.04.41.3.

7) Banda o cinta de latón, enrollada, calidad UZ-15 (85 por 100 Cu y 15 por 100 Zn), de 400 x 1,20 milímetros, con recubrimiento de estaño en toda la superficie de 1,5 a 3 micras, de la posición estadística 74.04.41.3.

B) PIEZAS TERMINADAS

8) Terminales (conexiones eléctricas para el automóvil), con peso neto unitario máximo de 50 gramos, de la P. E. 85.19.75.1, cuyos códigos son los siguientes:

Referencias sencillas

1083	2948
151.667.2	2950
1716	2951
1742	3310
1790	3322
180.455.2	3914
26.851.123.171	45.060/10
26.852.123.141	4608/10
26.852.331.178	5487
26.852.331.179	56.509-B
26.853.123.141	56.509-BE
26.863.123.141	925.575.1
26.863.331.178	925.582.1
280.711.1	925.612.1.

Referencias dobles

153.270.7/4841	61.271.1/1473
153.300.2/4204	925.591.1/3789
153.301.2/4203	926.790.4/4847
153.302.2/1686	926.820.4/4852
163.300.5/2557	926.820.5/5147

9) Conectores de poliamida-6 para el automóvil, con peso neto unitario máximo de 50 gramos, de la P. E. 85.26.50, con los siguientes códigos:

Referencias sencillas

1073.ONG	3276
141.886.1	3496.1TR
1650	3794.ONG
16.620.562.501	4324.3TR
16.622.562.621	4477
16.623.562.699	4883
1758	5081
1759	735.075.0
1762	80.813.2.
1781	826.883.1.
1783	925.339.2.
180.908.0	925.473.3.
1935	925.474.3.
2.280.712.1.	926.526.4.